



7 0 1
RESOLUCION Nº.....



BUENOS AIRES, 16 D I C 2009

VISTO el Expediente N° 6978/09 del registro de este Ministerio, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, Sede Central, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN ENSEÑANZA DE LA MATEMÁTICA -CICLO DE LICENCIATURA- según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 126/08, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97

Sr.
FP
[Handwritten signature]

se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN ENSEÑANZA DE LA MATEMÁTICA -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN ENSEÑANZA DE LA MATEMÁTICA -CICLO-, a dictarse bajo la modalidad presencial en la Sede Central, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el Anexo II de la presente Resolución.

Sr.
PP
ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencia los





Ministerio de Educación



poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el Anexo I de esta Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 24.521.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº **7 0 1**.....

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

7 0 1



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN ENSEÑANZA DE LA MATEMÁTICA -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Sede Central.

El campo laboral del LICENCIADO EN ENSEÑANZA DE LA MATEMÁTICA -CICLO DE LICENCIATURA es el de la docencia en instituciones educativas de nivel superior y medio. Ejerce la docencia en el área de la Matemática y está capacitado para:

- Diseñar, conducir y evaluar los procesos de enseñanza aprendizaje en el área de la Matemática.
- Analizar, comprender, diseñar, realizar y evaluar investigaciones educativas en el área de la Matemática.
- Integrar equipos de investigación en el área pedagógica de la Matemática.
- Asesorar en la pedagogía de la Matemática.

Su
fl
T
JCB



Ministerio de Educación

701

ANEXO II



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Sede Central.

TÍTULO: LICENCIADO EN ENSEÑANZA DE LA MATEMÁTICA -CICLO DE LICENCIATURA.

Requisitos de ingreso

Poseer título Superior de Profesor en Matemática, de no menos de CUATRO (4) años de duración y 2.800 horas, otorgado por Instituciones de gestión oficial, públicas o privadas con reconocimiento oficial.

PLAN DE ESTUDIOS

CÓD.	ASIGNATURA	Régimen de cursada	Carga horaria semanal	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDADES
------	------------	--------------------	-----------------------	---------------------	------------------

	Ciclo de Articulación – 128 horas				
	Complementos de Análisis	Cuatrimstral	4	64	----
	Complementos de Álgebra	Cuatrimstral	4	64	----
	Ciclo de formación profesional Carga horaria: 512 horas				
	Estructuras Algebraicas	Cuatrimstral	4	64	Compl. de Álgebra
	Análisis Real	Cuatrimstral	4	64	Compl. de Análisis
	Análisis Complejo	Cuatrimstral	4	64	Compl. de Análisis
	Geometría Diferencial	Cuatrimstral	4	64	Compl. de Análisis
	Ecuaciones Diferenciales	Cuatrimstral	4	64	Compl. de Análisis
	Técnicas Pedagógicas	Cuatrimstral	4	64	----
	Tecnología Educativa	Cuatrimstral	4	64	----
	Metodología de la Investigación	Cuatrimstral	4	64	Técnicas Pedagógicas
	Trabajo Final	Cuatrimstral	10	160	Todas las materias
Duración total de la carrera: 5 cuatrimestres.					

CARGA HORARIA TOTAL para el título de **LICENCIADO EN ENSEÑANZA DE LA MATEMÁTICA -CICLO DE LICENCIATURA: 800 horas reloj.**

60.
PP
-
PT